



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:  
0743 – 721982023

Guadalajara de Buga, 5 de julio de 2024

Señor:  
HÉCTOR ALIRIO MONTOYA PÉREZ  
Sin domicilio conocido

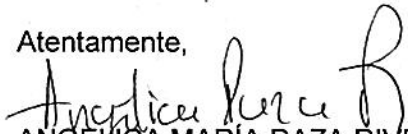
Referencia: Comunicación Resolución 0740 No. 0743 – 0620 de 2024

Comedidamente me permito comunicarle que, la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dentro del expediente proceso administrativo sancionatorio ambiental No. 0743-039-003-015-2019, se ha emitido la Resolución 0740 No. 0743 – 0620 "por medio de la cual se corrige error formal de la resolución 0740 no. 0743 – 1544 del 16 de noviembre de 2023 por la cual se resolvió de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio ambiental no. 0743-039-003-015-2019 y se resuelve la medida preventiva impuesta" del 28 de junio de 2024, por lo tanto, se adjunta copia del acto administrativo constante de cinco (5) páginas.

Cualquier información deberá ser remitida a la sede en el Instituto de Piscicultura (enseguida del Batallón Batalla Palace) kilómetro 1 vía la habana, ubicada en el municipio de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, teléfono 2379510 o por medio de la página web de la Corporación en el siguiente link <https://pqweb.cvc.gov.co/>

La presente comunicación será publicada en la página web de la Corporación por un término de cinco (5) días.

Atentamente,

  
ANGELICA MARÍA DAZA RIVERA  
Técnico administrativo DAR Centro Sur

Anexos: Resolución 0740 No. 0743 – 0620 del 2024 (5 páginas)

Proyectó y Elaboro: Luis Alfonso Rengifo Gonzalez – Abogado Contratista 

Archívese en: 0743-039-003-015-2019

INSTITUTO DE PISCICULTURA  
BUGA, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 2379510  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
[www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co)

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la  
certificación obtenida.

Página 1 de 1

VERSIÓN: 11 – Fecha de aplicación: 2021/11/24

CÓDIGO: FT.0710.02





**RESOLUCIÓN 0740 No. 0743 – 0620 DE 2024**  
(28 DE JUNIO DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN 0740 NO. 0743 – 1544 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE RESOLVIÓ DE FONDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL NO. 0743-039-003-015-2019 Y SE RESUELVE LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA"

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 DE 2011, modificadas por la Ley 2080 de 2021 y Decreto 2930 de 2010, y en especial con lo dispuesto en el Acuerdo CD-072 de 2016 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

El día 13 de febrero de 2019, la Policía Nacional, en el sector de la Rochera kilómetro 1 vía Cerro Azul del municipio de Trujillo, observó al señor HECTOR ALIRIO MONTOYA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.255.379 de Trujillo, caminando por la vía pública, y llevando consigo 2 bolsas de cabuya de color café, por lo que, al ser requisado, encontraron que, en las bolsas llevaban 5 aves de color gris con blanco, por lo que, fue capturado y dejado a disposición de la Fiscalía. La Policía Nacional, ese mismo día, dejó a disposición de la CVC de la ciudad de Buga, los cinco (5) individuos de aves, que luego del concepto técnico se dijo que corresponden a la especie *Mimus gilvus* (Sinsonte).

Conforme la situación de flagrancia, se inició el procedimiento sancionatorio ambiental, Resolución 0740 no. 0743 – 000274 de 2019<sup>1</sup>, surtiéndose las etapas procesales descritas en la Ley 1333 de 2009, hasta llegar al decreto del traslado para las alegaciones.

Fue designado comité evaluador mediante el memorando 0743-805602023 del 1 de septiembre de 2023<sup>2</sup>, quienes elaboraron informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer del 27 de septiembre de 2023<sup>3</sup>, donde se estableció la responsabilidad al presunto infractor.

El procedimiento administrativo sancionatorio ambiental fue decidido de fondo mediante la Resolución 0740 No. 0743 – 1544 del 16 de noviembre de 2023<sup>4</sup>. La sanción quedó en firme el día 26 de diciembre de 2023, según constancia de ejecutoria<sup>5</sup> del 15 de enero de 2024.

Con el memorando 0740 – 721982023 del 17 de enero de 2024<sup>6</sup>, se remitió la resolución original y las constancias de notificación a cobro coactivo, y el jefe de la Oficina de Asesora Jurídica (E), mediante el memorando 0740-721982023 del 18 de junio de 2024, devolvió el expediente de cobro coactivo a la oficina de Gestión Ambiental en el Territorio, bajo la siguiente observación:

*En forma respetuosa mediante el presente, le estoy remitiendo el asunto de la referencia, afectos de que se realicen las correcciones a que haya lugar, lo anterior, en virtud de que*

<sup>1</sup> Folio 12-20

<sup>2</sup> Folio 58

<sup>3</sup> Folios 59-77

<sup>4</sup> Folios 78-93

<sup>5</sup> Folio 108

<sup>6</sup> Folio 110



**RESOLUCIÓN 0740 No. 0743 – 0620 DE 2024**  
(28 DE JUNIO DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN 0740 NO. 0743 – 1544 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE RESOLVIÓ DE FONDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL NO. 0743-039-003-015-2019 Y SE RESUELVE LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA"

*de la lectura del acto administrativo se serviría como título ejecutivo para la gestión del cobro coactivo, en su artículo 3° de la parte resolutive, no es posible determinar con grado de certeza el valor a cobrar en el cual se lee lo siguiente: "UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.187.435.532.00)"*

Se procede a la revisión del informe técnico de responsabilidad en la cual, en la parte de la tasación de la multa, en su acápite visible al reverso del folio 75 y folio 76 del expediente, se lee:

*"(...) Debido a que aquí confluye dos infracciones que generaron riesgo potencial de afectación, se realiza un promedio de sus valores*

*Multa = \$1.187.435.532.*

*De acuerdo con lo anterior, se concluye que **la Multa a aplicar al señor HÉCTOR ALIRIO MONTOYA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.255.379, corresponde a un valor total de \$1.187.435,532 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO QUINIENTOS TREINTA Y DOS M/C)- ( )***

*( ) Por otra parte, se tiene que mediante Resolución DIAN001264 del 18 de noviembre de 2022, la UVT que rige en el año 2023, es de \$42.412, por lo que conforme a la multa tasada UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO QUINIENTOS TREINTA Y DOS M/C \$1.187.435,532 equivale a 27.99763114 UVT"*

Al revisar la Resolución 0740 No. 0743 – 1544 del 16 de noviembre de 2023, y en lectura de la parte motiva, se tiene que obra en las páginas 25 y 26, la transcripción del Informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer, del cual se lee:

*"(...) Debido a que aquí confluye dos infracciones que generaron riesgo potencial de afectación, se realiza un promedio de sus valores*

*Multa = \$1.187.435.532.*

*De acuerdo con lo anterior, se concluye que **la Multa a aplicar al señor HÉCTOR ALIRIO MONTOYA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.255.379, corresponde a un valor total de \$1.187.435,532 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO QUINIENTOS TREINTA Y DOS M/C)- (...)***

*(...) Por otra parte, se tiene que mediante Resolución DIAN001264 del 18 de noviembre de 2022, la UVT que rige en el año 2023, es de \$42.412, por lo que conforme a la multa tasada UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO QUINIENTOS TREINTA Y DOS M/C \$1.187.435,532 equivale a 27.99763114 UVT"*



**RESOLUCIÓN 0740 No. 0743 – 0620 DE 2024**  
(28 DE JUNIO DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN 0740 NO. 0743 – 1544 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE RESOLVIÓ DE FONDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL NO. 0743-039-003-015-2019 Y SE RESUELVE LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA"

Igualmente, en la página 27 de la resolución 0740 no. 0743 – 1544 de 2023, correspondiente a la parte considerativa referente al valor de la multa convertido a UVT, se evidencia:

*"( . . . ) De conformidad con la Resolución 0001264 de noviembre de 18 de 2022, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, fijó el valor de UVT que regirá para el año gravable 2022, el UVT para el año 2023 es de \$42.412*

*La sanción a imponer corresponde a un millón ciento ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco punto quinientos treinta y dos M/C (\$1.187.435,532) equivalente a 33.348.3734 UVT. (...)"*

En la página 30 de la Resolución, que contiene la parte resolutive, en su artículo tercero, señala:

**ARTÍCULO TERCERO: IMPONER** a HECTOR ALIRIO MONTOYA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.255.379, a título de culpa, como sanción accesoria una multa corresponde a un millón ciento ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco punto quinientos treinta y dos M/C (\$1.187.435,532) equivalente a 27,99763114 UVT."

El Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que establece lo siguiente: "**CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Efectivamente, se observa un yerro en el valor de la multa tanto en la parte motiva como en la resolutive de la resolución 0740 No. 0743 – 1544 de 2023, por lo que, siendo que la multa corresponde a la suma de \$1.187.435,532, se debe escribir UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON QUINIENTOS TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE, que convertidos en UVT, (equivalente a 27,99763114 UVT).

Así mismo, se observa que el programa de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, con el cual hizo la tasación de la multa, tiene tres unidades de centavos, por lo que, se procede a corregirlos atendiendo los principios básicos de matemáticas para redondear cifras, por la cual, señala que, si la cifra siguiente es 5 o más, se redondea hacia arriba; si es menor de 5, se redondea hacia abajo. Aplicando este método, el monto correcto señalar que, de los 532 centavos, queda en 53 centavos, para señalar que la multa es \$1.187.435,53, es decir, UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS, que equivalen a 27,99763109 UVT.

En mérito de lo expuesto la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,



**RESOLUCIÓN 0740 No. 0743 – 0620 DE 2024**  
(28 DE JUNIO DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN 0740 NO. 0743 – 1544 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE RESOLVIÓ DE FONDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL NO. 0743-039-003-015-2019 Y SE RESUELVE LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR ERROR FORMAL**, conforme las voces del Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR** el informe técnico de responsabilidad en el reverso del folio 75 y el folio 76 del expediente, señalando que el valor de la multa es de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.187.435,53), equivalentes a 27,99763109 UVT.

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR** la página 25 de la Resolución 0740 No. 0743 – 1544 de fecha 16 de noviembre de 2023 el contenido de la transcripción del Informe Técnico de Responsabilidad y Sanción a Imponer para que en espacio que cita la MULTA, se lea: multa a aplicar al señor HÉCTOR ALIRIO MONTOYA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.255.379, corresponde a un valor total de \$1.187.435,53 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/C)-.

**ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR** la página 26 de la Resolución 0740 No. 0743 – 1544 de fecha 16 de noviembre de 2023 el contenido de la transcripción del Informe Técnico de Responsabilidad y Sanción a Imponer para que en espacio que cita la conversión en UVT, se lea: Por otra parte, se tiene que mediante Resolución DIAN001264 del 18 de noviembre de 2022, la UVT que rige en el año 2023, es de \$42.412, por lo que conforme a la multa tasada UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/C \$1.187.435,53 equivale a 27,99763109 UVT.

**ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR** la página 27 de la Resolución 0740 no. 0743 – 1544 de 2023, correspondiente a la parte considerativa referente al valor de la multa convertido a UVT, para que se lea: La sanción a imponer corresponde a UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/C \$1.187.435,53 equivale a 27,99763109 UVT.

**ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR** el ARTÍCULO TERCERO, de la Resolución 0740 No. 0743 – 1544 de fecha 16 de noviembre de 2023, "POR LA CUAL SE RESUELVE DE FONDO EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL NO. 0743-039-003-015-2019 Y SE RESUELVE LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA", quedando el artículo tercero de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO TERCERO: IMPONER a HECTOR ALIRIO MONTOYA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.255.379, a título de culpa, como sanción accesoria una multa corresponde a un millón ciento ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos M/C (\$1.187.435,53), equivalentes a 27,99763109 UVT."*



**RESOLUCIÓN 0740 No. 0743 – 0620 DE 2024**  
(28 DE JUNIO DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN 0740 NO. 0743 – 1544 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE RESOLVIÓ DE FONDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL NO. 0743-039-003-015-2019 Y SE RESUELVE LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA"

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a **HECTOR ALIRIO MONTOYA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.255.379, el contenido del presente acto de corrección de error formal, por lo que, al tenor de la norma, no proceden recursos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Tramitar la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Informativo de esta Corporación Autónoma Regional.

Dada en Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ MERY GUTIÉRREZ CORREA**  
Directora territorial  
Dirección Ambiental Regional Centro Sur

Proyectó/Elaboró: Luis Alfonso Rengifo González – Abogado contratista  
Revisó: Edna piedad Villota Gómez – Profesional Especializado

Archivese en: expediente 0743-039-003-015-2019

